



APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA “MEJORAMIENTO SEGURIDAD VIAL AVENIDA MOCOPULLI, CIUDAD DE DALCAHUE”, LICITACIÓN PÚBLICA N°3520-18-LP26.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.250. -

DALCAHUE, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.-

VISTOS: El Contrato de fecha 10/09/2026 protocolizado ante notario con fecha 10/09/2026, el Certificado de Fianza N° F0098347 de fecha 02/09/2026 de ProGarantía S.A.G.R, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el Ordinario N°036 del Secplan de fecha 31/08/2026 que notifica a la empresa contratista la adjudicación, el decreto alcaldicio N°2.096 de fecha 20/08/2026 que adjudica la licitación, el Certificado N° 104 de la Secretaría Municipal que certifica que en el Acta de Sesión Ordinaria N° 62 del Concejo Municipal de fecha 19/08/2026 se aprobó la adjudicación del proyecto en mención, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 18/08/2026, el Acta de Apertura de fecha 18/08/2026, la Ficha de Licitación N° 3520-18-LP26, el Decreto Alcaldicio N° 1.705 de fecha 01/07/2026 que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y demás antecedentes adjuntos, la Resolución Afecta Nro. GR. 082 de fecha 12/05/2026 que aprueba el convenio mandato celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue de fecha 14/04/2026, el Certificado del Consejo Regional Nro. 140 de fecha 19/03/2026 mediante el cual se da cuenta del acuerdo, por el que se aprueba presupuesto, por un monto de \$201.000.000, con cargo F.N.D.R, para el proyecto en mención, la disponibilidad presupuestaria, la Ley Nro. 21.796 del 12/12/2025, que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2026, lo dispuesto en la Resolución Nro. 36/2024 de la Contraloría General de la República, la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

La Resolución Afecta Nro. G.R. 082 de fecha 12/05/2026, que aprueba convenio Gobierno Regional de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 14/04/2026, para la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue”**.

Que, por Decreto Alcaldicio N°2.096 de fecha 20/08/2026 se adjudica por un monto de \$142.978.644.- IVA Incluido., a la empresa **YS SPULER SPA., RUT N°76.327.249-4**, para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue”**.

El Certificado de Fianza N°F0098347 de ProGarantía S.A.G.R, tomado por la empresa **YS SPULER SPA., RUT N°76.327.249-4**, a favor del Gobierno Regional de Los Lagos, por la suma de \$7.148.933.-, de fecha 02/09/2026, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: el contrato de fecha 10/09/2026 suscrito y protocolizado ante notario con fecha 10/09/2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la empresa **YS SPULER SPA., RUT N°76.327.249-4**, con el objeto de ejecutar la obra denominada **“Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue”**, por un monto de \$142.978.644.- (ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos), IVA Incluido y en un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.



RSN





I. Municipalidad de Dalcahue

2.- ENVÍESE A RESGUARDO: al Gobierno Regional de Los Lagos el Certificado de Fianza N°F0098347 de ProGarantía S.A.G.R, presentada por la empresa **YS SPULER SPA., RUT N°76.327.249-4**, a favor del Gobierno Regional de Los Lagos, por la suma de \$7.148.933.-, de fecha 02/09/2026, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada **“Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RSN



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

MIL CIENTO DIECISIETE - 1117-

BRUNO ENEAS CASALE MORRISON

NOTARIO Y CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
QUINCHAO



1 REPERTORIO N° 337-2026

2

3

PROTOCOLIZACIÓN

4

5

CONTRATO A SUMA ALZADA

6

MEJORAMIENTO SEGURIDAD VIAL AVENIDA MOCOPULLI

7

CIUDAD DE DALCAHUE

8

LICITACION PUBLICA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE

9

GUION DIECIOCHO GUION LP VEINTISÉIS

10

11

ENTRE

12

13

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

14

15

Y

16

17

YS SPULER SPA

18

19

20

En la ciudad de Achao, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de

21

septiembre de dos mil veintiséis, YO **CLAUDIA ALEJANDRA**

22

VELASQUEZ TRUJILLO, abogado, NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR

23

DON BRUNO CASALE MORRISON, DE ESTA AGRUPACIÓN DE

24

COMUNAS COMPUESTAS POR QUINCHAO Y CURACO DE VÉLEZ,

25

según consta en decreto económico del Juzgado de Letras,

26

Garantía y Familia de Quinchao protocolizado bajo el número

27

de repertorio trescientos veintinueve guion dos mil veintiséis,

28

con oficio en calle Miranda Velásquez número cero treinta y

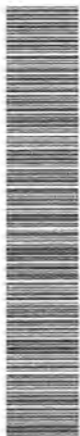
29

ocho guion A, de esta ciudad, **CERTIFICO:** Que he procedido a

30

protocolizar con esta fecha, bajo el número de repertorio

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 19.799 y en el Reglamento de la Ley. Su validez puede ser consultada en el sitio web: www.cbrn.cl con el código de verificación indicado por esta línea.



SCA-260911-0913-44521

BRUNO ENEAS CASALE MORRISON

NOTARIO Y CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
QUINCHAO

1 trescientos treinta y siete guion dos mil veintiséis, agregando al
2 final del presente Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo,
3 correspondiente al Quinto Bimestre, bajo el mismo número de
4 repertorio indicado precedentemente, compuesto de dos
5 hojas de papel simple tamaño oficio escritas por el anverso
6 que contiene **CONTRATO A SUMA ALZADA MEJORAMIENTO**
7 **SEGURIDAD VIAL AVENIDA MOCOPULLI CIUDAD DE DALCAHUE**
8 **LICITACION PUBLICA N° 3520-18-LP26** entre la **ILUSTRE**
9 **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT sesenta y nueve millones
10 **doscientos treinta mil trescientos guion ocho** y la empresa **YS**
11 **SPULER SPA**, RUT setenta y seis millones trescientos veintisiete
12 **mil doscientos cuarenta y nueve guion cuatro**, otorgado en
13 Dalcahue, con fecha diez de septiembre de dos mil veintiséis.
14 Requirió esta protocolización doña **OLGA DEL CARMEN**
15 **MIRANDA ÁLVAREZ**, quién firmó ante la Notario que autoriza,
16 estampando además se huella dígito pulgar derecha. Se da
17 copia. Anotado en el repertorio con el número trescientos
18 treinta y siete guion dos mil veintiséis.- DOY FE.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado
en la Ley N° 19.799 y en el subacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su
validez puede ser consultada en el sitio Web: www.tribunales.cl con el código
de verificación indicado junto a esta línea.



SCA-260911-093-44529

OLGA DEL CARMEN MIRANDA ALVAREZ

C.I. N° [REDACTED]

Requiere



CONTRATO A SUMA ALZADA
"MEJORAMIENTO SEGURIDAD VIAL AVENIDA MOCOPULLI, CIUDAD DE DALCAHUE"
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-18-LP26.

En Dalcahue, a 10 días del mes de septiembre del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa doña María Alejandra Villegas Huilchamán, C. I. N° [REDACTED], con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue y la empresa YS SPULER SPA, RUT N°76.327.249-4, representada legalmente por don Yuri Esteban Spuler Pérez, C. I. N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] se viene en contratar lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO

PRIMERO: ADJUDICACIÓN

La Resolución afecta Nro. G.R. 082 de fecha 12/05/2026 que aprueba convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de fecha 14/04/2026, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue".

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante Decreto Alcaldicio N°2.096 de fecha 20/08/2026, adjudica la propuesta pública denominada "Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue", a la empresa YS SPULER SPA, RUT N°76.327.249-4, representada legalmente por don Yuri Esteban Spuler Pérez, C. I. N° [REDACTED].

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 90 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según punto 7.3 y punto 9 de las bases administrativas de Licitación.

TERCERO: PRECIO, SERVICIOS A REALIZAR Y ANTICIPO

El precio total del servicio encomendado por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de \$142.978.644.-, (ciento cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos), IVA incluido, para el "Mejoramiento Seguridad Vial Avenida Mocopulli, Ciudad de Dalcahue".

No se consideran anticipos, de acuerdo con el punto 3.4 de las bases administrativas.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

CUARTO: ESTADOS DE PAGO

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el punto 17 de las Bases Administrativas.

Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al IFO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en el servicio. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del IFO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en los puntos 17.1 de las Bases Administrativas.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el punto 9 letra g) de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

QUINTO: GARANTÍAS

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la empresa entrega Certificado de Fianza N° de Folio F0098347 de ProGarantía S.A.G.R., de fecha 02/09/2026, tomado por el mismo, a favor del Gobierno Regional de Los Lagos, en pesos chilenos, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$7.148.933.- El Gobierno Regional, se reserva el derecho de hacer efectiva esta garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente del servicio, previo informe emitido por la unidad técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sera obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de registro y un representante a cargo de la obra, dar cumplimiento a la programación financiera entregada al mandante, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse o previo a la contratación.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el punto 15 de las Bases Administrativas de la propuesta pública.

SÉPTIMO: AMPLIACION DE PLAZO

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución. Este se podrá modificar solo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 12, 12.1 y 12.2 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: MULTAS

En cuanto a la aplicación de multas, éstas deberán ser aplicadas por Decreto Alcaldicio ejecutoriado, previo a su cobro en el estado de pago correspondiente. El monto de la multa aplicada no debe ser descontada del total del monto facturado, por cuanto la retención de dicho monto será realizada al momento de hacer efectivo el pago al contratista/proveedor.

Salvo casos puntuales se permitirá el depósito del monto de la multa, lo cual será consultado por la Unidad Técnica a cargo e informado en su oportunidad, por el Gobierno Regional

El monto de las multas a aplicar será de 1/2000 (uno por dos mil) del valor neto del contrato, incluidos todas las modificaciones del contrato. La multa será diaria y procederá aplicarlas según lo dispuesto en las Bases Administrativas en su punto 18.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se procederá a dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o rescisión de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los puntos 19, 19.1 y 19.2 respectivamente.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a las cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la Comuna de Dalcahue.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de doña María Alejandra Villegas Huichamán como alcaldesa de la Comuna de Dalcahue, consta en el decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06/12/2024; en virtud de lo establecido en los artículos 127° y 128° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos de idéntico tenor, uno de los cuales quedará en poder del contratista, cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, debiendo el contratista protocolizar ante notario el presente instrumento.

YS SPULER SPA
Rep. Legal: Yuri Esteban Spuler Pérez
C. I. N° [REDACTED]

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MAVH/CIVG/RPSN/pbd. -



Firmado digitalmente
por CLAUDIA
ALEJANDRA
VELASQUEZ
TRUJILLO
Fecha: 2026.09.11
09:13:44 CLST
Razón: Notario y
Conservador

